

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN PASTOR JIMÉNEZ**, durante muchos años le ha servido con gran entrega y dedicación al sector educativo nacional, dando frutos muy positivos a la sociedad dominicana.-

CONSIDERANDO: Que la señora **CARMEN MATEO**, es una dominicana que ha contribuido de manera muy notable con el desarrollo comunitario, dedicando toda su vida a la promoción de los valores espirituales y educativos de los sectores más desposeídos de nuestra sociedad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta la pensión del Estado que percibe el señor **JUAN PASTOR JIMÉNEZ** de **RD\$15,000.00 a RD\$30,000.00** contenida en el artículo 1ero. de la Ley No. 370-05.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede una pensión del Estado Dominicano, a la señora **CARMEN MATEO** por la suma de **RD\$ 20,000.00** (veinte mil pesos) mensuales.

ARTICULO TERCERO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o Disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
Secretario.

nc